

RELACION DE PROPIETARIOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca	Sitio	Propietario	Domicilio
1	La Herrán	Agustín Gómez Sánchez	Toñanes.
2	La Herrán	Vicenta Rivas Lantarón	Toñanes.
3	La Herrán	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
4	La Herrán	Maximino Gómez García	Toñanes.
6	La Herrán	Maria del Pilar Gutiérrez Candanedo	Cóbreces.
7	La Herrán	Carmen y Vicenta Gutiérrez Barreda	Cóbreces.
8	Sorriveros	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
9	La Puente	Manuel Llano Fernández	Toñanes.
10	La Puente	Herederos de Claudio Cano Abascal	Toñanes.
11	La Puente	Herederos de Claudio Cano Abascal	Toñanes.
12	La Puente	Ricardo Gil Gómez	Toñanes.
13	Los Pontones	Antonio Pino Gómez	Toñanes.
14	Los Pontones	Rufino Collado García	Toñanes.
15	Los Pontones	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
16	Pradería	Valentín Sánchez Cianca	José María Pereda, 3 Torrelavega.
17	Los Pontones	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
18	Los Pontones	Jesús María Revuelta Abascal	La Playa-Cóbreces.
19	La Joiga	Victoriano Barreda Pérez	Madrid.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto del puente número 2 sobre el río Oñar, en la ciudad de Girona».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto del puente número 2 sobre el río Oñar, en la ciudad de Girona», aprobado definitivamente por Orden ministerial de 16 de abril de 1971, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, que el día 2 de junio próximo, a las once horas, se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y Perito de la misma, en unión del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Girona o Concejal en quien delegue, al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las referidas obras y cuyas circunstancias son las siguientes:

Finca número 1.—Situada en la calle del Carmen número 2, de Girona. Propietario: «Gerundense de Construcciones, S. A.». Superficie que se expropia: Solar de 194,17 metros cuadrados y parte edificada de 134,40 metros cuadrados.

Finca número 2.—Situada en la calle del Carmen, número 2, de Girona. Propietaria: Doña Concepción Utopart Coler. Superficie que se expropia: Jardín de 491,88 metros cuadrados y parte edificada de 212,83 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos de que los propietarios y titulares de derechos reales afectados, puedan comparecer en dicho acto para hacer constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, pudiendo personarse acompañados de Perito y Notario, siendo a su cargo dichas intervenciones.

Barcelona, 8 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, J. M. Liansó.—2.844-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 251/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», dependiente de la Organización Sindical, de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría de Industrias Lácteas.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los indicados por la Comisión Permanente de la Junta Central

de Formación Profesional Industrial en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1969, aprobando las enseñanzas de Industrias Lácteas, en la inteligencia de que la materia se dará en dos cursos académicos y que a la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid, se incorporarán los dos primeros cursos del grado de Aprendizaje.

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 29 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—F. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 252/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid, como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría de Industrias enológicas.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los indicados por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1969, aprobando las enseñanzas de Industrias enológicas, en la inteligencia de que la Maestría se dará en dos cursos académicos y que a la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid se incorporarán los dos primeros cursos del grado de aprendizaje.

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establece